



Bogotá D C , 18 de julio de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 - Segundo Piso

Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso

Bogota, D C , Colombia

Teléfono (+571) 3791720

Fax (+571) 3791720

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No 2013-409-028234-2

Fecha 18/07/2013 14 30 48->703

OEM ODEBRECHT

Anexos SIN ANEXOS



Referencia Precalificación VJ-VE-IP-006 de 2013

Autopista al Río Magdalena 2 del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

Asunto Respuesta a las observaciones realizadas contra la Estructura Plural Concesionaria Puerto Berrio - Remedios integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S A - Constructora Norberto Odebrecht S A - Estudios y Proyectos del Sol S A S – EPISOL S A S – CSS Constructores S A - Odebrecht Latinvest Colombia S A S

Respetados Señores

Dentro del plazo otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), nos permitimos dar respuesta a las observaciones efectuadas el pasado 12 de julio de 2013 por un Manifestante de Interes, en el marco del proceso de la referencia

Antes de pronunciarnos sobre la observacion efectuada, consideramos esencial resaltar que la Manifestación de Interés que fue presentada, cumple en todo con las exigencias de la Invitación a Precalificar efectuada por la ANI, razón por la cual, debe confirmarse lo que sobre el particular concluyó la Entidad, luego de haber efectuado la evaluación respectiva Interpretaciones equivocadas de la Invitación a Precalificar, así como observaciones meramente formales, no tienen entidad alguna para que la ANI deje de considerar aquellas Manifestaciones de Interés que son serias, coherentes y estructuradas como la presentada por nosotros

Av Carrera 15 No 100-69 Oficina 603
Edificio Vanguardia
Bogota D C



Luego de la anterior precisión, a continuación nos pronunciaremos sobre lo anotado por el Interesado Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA Construcciones S A, Ortiz Construcciones y Proyectos S A Sucursal Colombia y Equipo Universal S A, en las comunicaciones radicadas en la Entidad bajo los números 2013-409-027104-2 y 2013-409-027125-2, quien realizó las siguientes observaciones a nuestra Manifestación de Interés

a Capacidad Jurídica

- Reconocimiento notarial de presentación personal del poder otorgado al Apoderado Único

Menciona el observante, que el poder conferido al apoderado común de la Estructura Plural que represento, no cuenta con el reconocimiento notarial de presentación personal de quienes confieren el mandato como lo establece el artículo 5 del Decreto 19 de 2012

Sobre el particular, nos permitimos manifestar y desvirtuar la observacion realizada por la siguiente razón

Revisados detalladamente todos y cada uno de los folios que integran la Manifestación de Interés, encontramos que visible a folios 005 a 0016, reposa la Carta de Presentación donde se le otorga poder al apoderado común de la Estructura Plural y a su suplente, documento al cual, tanto los mandantes como los mandatarios, le hicieron presentación personal ante notario público

Asimismo, se le confirió poder al apoderado común y a su suplente en documento separado, como es visible a folios 0527 a 0533 Este poder también cuenta con reconocimiento de firmas ante notario publico, respecto de los mandatarios y de los mandantes

En ese orden de ideas, el argumento presentado por el observante, carece de fundamento alguno, porque como quedó explicado en precedencia y así fue acreditado en el marco del proceso de la referencia y en oportunidad, tanto el poder otorgado en la Carta de Presentación como el mandato conferido en documento separado, cuentan con reconocimiento notarial de presentación personal, como lo exigen la Invitación a Precalificar y el artículo 5 del Decreto 19 de 2012 Por lo tanto, solicitamos a la Entidad, desestimar los argumentos presentados por el observante y mantener la calificación de habil, respecto de todos los requisitos habilitantes revisados en el informe de evaluación

- Diligenciamiento del literal (g) de la Carta de Presentación

Av Carrera 15 No 100-69 Oficina 603
Edificio Vanguardia
Bogota D C



El observante menciona que "En la carta de presentación de la manifestación de interés el proponente afirma en el literal (g) que no ha presentado ninguna otra manifestación de interés, sin embargo, en el proceso VJ-VE-IP-001-2013 dos de los integrantes de esta estructura plural presentaron propuesta, por lo que le solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura para que le requieran al proponente aclarar su afirmación"

Al respecto, consideramos fundamental llamar la atención del observante sobre lo manifestado por la ANI, cuando en uno de los procesos de los denominados "Victorias Tempranas", se le pregunto por el entendimiento de dicha declaración, lo cual resulta de plena aplicación en el marco de este proceso, incluidos dentro de los denominados de la Prosperidad Sobre el particular, el Grupo Odinsa realizó la siguiente pregunta

"En la Carta de presentación, literal (h) se indica "Que hemos presentado Manifestación de Interés en los siguientes procesos" considerando que para cada una de las cuatro Invitaciones a Precalificar los interesados pueden conformar estructuras plurales diferentes para cada una, modificando algunos de sus integrantes y que esta Carta de Presentación deberá ser firmada por los representantes legales de todos los integrantes, solicitamos se modifique dicho literal de la siguiente manera "Que algunos de los integrantes hemos presentado Manifestación de Interés en los siguientes procesos" o se elimine este literal" (Subrayado y negrillas fuera del texto)

La ANI en la matriz de contestación a observaciones jurídicas publicada en el SECOP el 20 de marzo de 2013 en los procesos ya referidos, contestó la pregunta transcrita de la siguiente manera

"No se acepta su solicitud, por cuanto en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés se está contemplando que el manifestante señale "Que hemos presentado Manifestación de Interés en los siguientes procesos" y no la hipótesis esgrimida por el Observante "

De la anterior respuesta, se hace evidente que la Entidad estaba solicitando a los Interesados, que manifestaran si habían participado **bajo la misma Estructura Plural en otros procesos**

La Invitación a Precalificar en su numeral 1 2 20 define que se debe entender por Estructura Plural Al respecto establece

"Estructura Plural" Es el Manifestante integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente Sistema de Precalificación"
(Subrayado y negrillas fuera del texto)



De conformidad con todo lo anterior, es claro que debíamos manifestar en el literal que nos ocupa, si la Estructura Plural Concesionaria Puerto Berrio - Remedios (integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S A - Constructora Norberto Odebrecht S A - Estudios y Proyectos del Sol S A S EPISOL S A S - CSS Constructores S A - Odebrecht Latinvest Colombia S A S) había presentado Manifestación de Interés en los procesos VJ-VE-IP-001-2013, VJ-VE-IP-002-2013, VJ-VE-IP-010-2013, VJ-VE-IP-011-2013 y VJ-VE-IP-005-2013, siendo coherente la respuesta que fue otorgada, frente a lo indagado por la ANI Como la ANI no estaba preguntando si cada uno de los integrantes de manera separada había participado en alguno de los procesos mencionados, no resultaba necesario indicar nada sobre el particular

Así, debido a que dicha Estructura Plural no ha participado en ningún otro proceso, se manifestó que no lo había hecho como lo exigía la Entidad, pues en el proceso VJ-VE-IP-001-2013, el Interesado que participó fue la Estructura Plural Concesionaria Vial del Rio integrada por CSS Constructores S A , Estudios y Proyectos del Sol S A S - EPISOL S A S y Odebrecht Latinvest Colombia S A S , mientras que en el proceso VJ-VE-IP-002-2013 participó la Estructura Plural Odebrecht integrada por Odebrecht Latinvest Colombia S A S , y Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Ltda

Por otro lado, en el proceso VJ-VE-IP-010-2013, el Interesado que participó fue la Estructura Plural Concesionaria de Oriente integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S A - Constructora Norberto Odebrecht S A - Odebrecht Latinvest Colombia S A S , en el proceso VJ-VE-IP-011-2013 participó la Estructura Plural Concesionaria Vial del Mar integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S A - Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Ltda - Álvarez y Collins S A - Valores y Contratos S A - VALORCON S A - Equipos y Transportes S A S - Odebrecht Latinvest Colombia S A S , y en el proceso VJ-VE-IP-005-2013 participó la Estructura Plural Concesionaria Remedios - Caucasia integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S A - Estudios y Proyectos del Sol S A S - EPISOL S A S - Odebrecht Latinvest Colombia S A S

Por lo tanto, es indiscutible que debido a que la Estructura Plural que presento Manifestación de Interés en el presente proceso no ha participado en ninguno otro, el numeral (g) de la Carta de Presentación fue diligenciado correctamente

b Experiencia en Inversión

- Certificado de la entidad acreedora en caso de crédito sindicado

Menciona el observante que no fue acreditada por nuestra Estructura Plural, la Experiencia en Inversión obtenida con la concesión Rota Das Bandeiras de la forma que lo exigía la Invitación a Precalificar, debido a que no habíamos aportado los





certificados de todos los bancos que estuvieron involucrados en el contrato de crédito. Al respecto, el observante manifiesta

“El manifestante no aportó la totalidad de las certificaciones de las entidades acreedoras en relación con la concesión Ruta Das Bandeiras S A. En efecto, como lo certifica Price Water House Coopers a folios 775 a 781, la concesionaria firmó el 22 de mayo de 2009 un convenio de crédito con el Banco Santander S A (Brasil), el Banco do Brasil S A, el banco do Nordeste do Brasil S A, Banco Votorantim S A y HSBC Bank Brasil S A. Sin embargo, el manifestante solamente aporta la certificación del Banco Santander (Brasil) como entidad deudora a folio 677 pero no aportó las certificaciones de las demás entidades acreedoras en los términos exigidos por el literal b) del numeral 3 5 10, razón por la cual se le solicita a la ANI para que requiera al manifestante a fin de que suministre esta información ”

Sobre el particular, nuevamente consideramos fundamental recordarle al observante lo que sobre el particular contempló la Invitación a precalificar, con lo cual quedara demostrado, que la experiencia se acreditó en debida forma. Para acreditar la Experiencia en Inversión, la Invitación a Precalificar estableció en su numeral 3 5 10 que los Manifestantes debían (i) diligenciar el Anexo 5, (ii) adjuntar certificado de la entidad acreedora, (iii) adjuntar certificado de la entidad deudora y, (iv) adjuntar certificado de la entidad contratante.

En cuanto a la certificación de la entidad acreedora, que es la que nos compete en el caso en concreto, el literal (b) del numeral antes mencionado estipula lo siguiente:

“Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento, o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos, o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente, En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, y”(Subrayado y negrillas fuera del texto)

Por lo tanto, en caso de acreditar créditos sindicados, como es este caso, sólo era necesario adjuntar el certificado del banco líder del contrato de crédito. Como se



CSS CONSTRUCTORES S A



puede observar a folio 657 de la Manifestación de Interés presentada por nosotros el 28 de mayo de 2013, reposa certificado emitido por el representante autorizado del Banco Santander (Brasil) S A , manifestando que éste actuó como banco líder

Específicamente, el certificado mencionado expresa "*Cassio Schmitt y Messias Pedreiro Nelo, en nuestra calidad de Representantes Legales del Banco Santander S A, ("Banco"), por medio de la presente certificamos que esta entidad bancaria en su calidad de financiador líder.* ()" (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Como se observa claramente, se cumplió a cabalidad con lo exigido en la Invitación a Precalificar, no siendo necesario adjuntar las certificaciones de todos los bancos que estuvieron involucrados en el contrato de credito que se otorgo a favor de Concesionaria Rota das Bandeiras S A

Esperamos con lo anterior, haber despejado las dudas del observante, por lo que consideramos se debe confirmar la decision de la Entidad de haber calificado como habil la Manifestación de Interés presentada, la cual cumplió en rigor con las exigencias y particularidades contempladas en la Invitacion a Precalificar

Cordialmente,

Amilton Hideaki Sendai

Apoderado Comun

ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA PUERTO BERRIO - REMEDIOS